



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 0066-2020-MDY

Yura, 15 de setiembre del 2020

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 15 de setiembre del 2020 el Dictamen de la Comisión de Presupuesto e Inversión Pública, de fecha 14 de setiembre del 2020 la cual contiene el proyecto de "Ordenanza Municipal que Declara de Necesidad Pública Local la Promoción del Empleo en el Distrito de Yura."

ANALISIS

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Presupuesto e Inversión Pública, de fecha 14 de setiembre del 2020 los regidores Oscar Lole López Quispe, presidente, y David Jorge Mendoza Moscoso, secretario de la referida comisión, solicitan al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que Declara de Necesidad Pública Local la Promoción del Empleo en el Distrito de Yura."

Que el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente:

"Artículo 23° - (...) El estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo."

De, según la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala lo siguiente

"Artículo 36.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Que, de acuerdo a los informes de vistos en los cuales señalan que la presente solicitud se encuentra enmarcada bajo lo estipulado por la ley y que es necesario para la aplicación de la presente propuesta de ordenanza la aprobación por parte del Consejo Municipal."

Artículo 73°.- (...) 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural"

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo previsto en numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y voto unánime, aprobó la siguiente ordenanza:

SE ACUERDA;

Artículo 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Declara de Necesidad Pública Local la Promoción del Empleo en el Distrito de Yura."

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley, a la subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología, su difusión en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodriguez
SECRETARIO GENERAL



Néstor Rómulo Clicaña Nina
ALCALDE (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

